

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	, 13
Por tres meses.....	, 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta
Los de prendadas, á diez
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Severino Lavín y don Juan Ruiz Samperio contra resolución de este Gobierno confirmando providencias de multas impuestas á los recurrentes por el Alcalde de Penagos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 14 febrero de 1907.

El Gobernador civil,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

SECRETARÍA.—ANUNCIO

Acordado por esta Corporación en sesión de ayer que se provea por concurso el cargo de Capellán de la Inclusa provincial, se anuncia á los señores Sacerdotes que deseen ser nombrados que pueden presentar, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, las instancias dentro del plazo de diez días, que se empezarán á contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Se advierte que dicho cargo estará dotado con los honorarios de 797,50 pesetas; que el nombramiento se verificará en la forma que previenen las Constituciones Sinodales de esta diócesis, y que el Capellán que se nombre tendrá las obligaciones que las mismas determinan y las señaladas en el reglamento para el régimen del Hospital provincial de San Rafael.

Santander 9 de febrero de 1907.
—El Vicepresidente, Juan José Quintana.—P. A.: El Secretario, Antonino Peira.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

AVISO

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil de esta

provincia, fecha de hoy, se ha señalado el día 19 del actual, á las diez de la mañana, y sitio la Alcaldía de Penagos, para que se verifiquen los pagos de los terrenos que se expropian en la mina «Presentada» y el del terreno comunal de la «Esperanza», ambas del indicado Ayuntamiento, estando designado para verificar dichos pagos don José Bilbao.

Santander 13 febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por Julián Portilla, patrón del bote folio 327, de esta matrícula, han sido hallados el día 28 del mes actual dos tablones de pino tea, que miden: uno 5 metros de largo por 23 centímetros de ancho y 8 de grueso, y el otro 4 metros de largo y 13 centímetros de ancho.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que acrediten ser de su pertenencia se presenten en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 30 de enero de 1907.—Federico Reboul.

GUERREROS DE MARINA

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Marina de Cudeyo la lista de propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la concesión minera nombrada «Pon- tejos», núm. 11.615, publicóse en el BOLETÍN OFICIAL la lista referida de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de dicha concesión, señalando un plazo de veinte días, según determina el art. 17 de la ley y 23 de su reglamento, para que los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, en la mencionada Alcaldía, según determina el art. 24 del citado reglamento.

El Gobernador civil,
Ceferino Saúco Diez.

LISTA DE REFERENCIA

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad		Observaciones
				Colonos	Vecindad	
202	Labrantío	Mies de Riego	Ramón Lomba	Gajano	Lucrecia Sierra	
203	Prado.	Idem.	Juan García	Madrid	Angel Cabarga.	
204	Idem	Idem.	Ramón Lomba	Gajano	Santiago Sierra	
205	Idem	Idem.	Manuel Herrera	Elechas.	El mismo	
206	Idem	Idem.	Juan García y Ramón F. Hontoria	Madrid y Torrelavega	Amalio Cagigas	
207	Idem	Idem.	Ramón Lomba	Gajano	José Cabarga	
208	Idem	Idem.	Francisca Portilla.	Elechas.	Idem.	
209	Labrantío	Idem.	Ramón Lomba	Gajano	Alejandro Sierra	
210	Prado.	Idem.	Francisca Portilla.	Elechas.	José Cabarga	
211	Idem	Idem.	Manuel Herrera	Idem.	El mismo.	
212	Idem	Idem.	Sabina Cedrún	La Cavada.	Luis Cavada.	
213	Labrantío.	Idem.	H. os de Anselmo del Hoyo	Carriazo.	Emeterio Campo.	
214 y 215	Idem	Idem.	Idem del id. é Inés Trigos	Id. y Gajano.	Idem.	
216	Idem	Idem.	Pedro Otañón.	Elechas.	Hilario Castanedo	
217	Idem	Idem.	Ramón Lomba	Gajano	Manuel Chaves	
218	Idem	Idem.	Juan García	Madrid	Gajano	
219	Idem	Idem.	Inés Trigos	Torrelavega	Emeterio Campo.	
220	Idem	Idem.	Ramón Fernández Hontoria	Elechas.	El mismo.	
221	Idem	Idem.	Román Ríos	Carriazo.	Gajano	
221'	Idem	Idem.	H. os de Anselmo del Hoyo	Gajano		
			Inés Trigos			

(CONTINUACIÓN)

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad		Observaciones
				Colonos	Vecindad	
219	Idem	Idem.	Juan García	Idem.	Idem.	
220	Idem	Idem.	Inés Trigos	Idem.	Idem.	
221	Idem	Idem.	Ramón Fernández Hontoria	Idem.	Idem.	
221'	Idem	Idem.	Román Ríos	Idem.	Idem.	
			H. os de Anselmo del Hoyo			
			Inés Trigos			

221 ^a	Labrantio	Idem	Ramón Fernández Hontoria	Torrelavega
221 ^b	Idem	Idem	Inés Ontañón	Elechas
221 ^c	Idem	Idem	Ramón F. Hontoria	Torrelavega
221 ^d	Idem	Idem	Inés Trigos	Gajano
221 ^e	Idem	Idem	Gregorio Bedia	Idem
221 ^f	Idem	Idem	Donato Diez	Emeterio Campo
222	Idem	Idem	Francisca Portilla	Elechas
223	Idem	Idem	Teresa Pardo	El mismo
224	Prado	Idem	Santander	José Estanillo
225	Labrantio	Idem	Gajano	Pedro Cacicedo
226	Era	Idem	Idem	El mismo
227	Labrantio	Idem	Gajano	Idem
228	Idem	Idem	Idem	Idem
229	Prado	Idem	Elechas	Idem
230	Idem	Idem	Idem	Idem
231	Idem	Idem	Juan Sáenz	Juan Sáenz
232	Idem	Idem	Idem	El mismo
233	Idem	Idem	Idem	Alejandro Sierra
234	Idem	Idem	Idem	Idem
235	Idem	Idem	Idem	Idem
236	Idem	Idem	Idem	Hermenegildo Fernández
237	Idem	Idem	La Cavada	La misma
238	Idem	Idem	Gajano	Lorenzo Ocejo
239	Labrantio	Idem	Madrid	Luis Cavada
240	Idem	Idem	Sobremazas	Manuel Cagigas
241	Idem	Idem	Gajano	Demetrio Madrazo
242 y 243	Prado y labran. ^o Prado	Idem	Carriazo	Luciano Sierra
244	Idem	Idem	Gajano	El mismo
245	Idem	Idem	Sobremazas	Juan Cantera
246	Idem	Idem	Gajano	Fernando Fernández
247	Idem	Idem	Gajano	El mismo
248	Labrantio	Idem	Gajano	La misma
249	Idem	Idem	Sobremazas	Juan Cantera
250	Idem	Idem	Gajano	Francisco Gutiérrez
251	Idem	Idem	Gajano	Alejandro Sierra
252	Idem	Idem	Gajano	Angel Cabarga
253	Idem	Idem	Idem	Laureano Sierra
254	Idem	Idem	Idem	El pueblo
255	Idem	Idem	Idem	El mismo
256	Idem	Idem	Idem	José Díez
257	Prado	Idem	Idem	Angel Cabarga
258	Prado y labran. ^o Prado	Idem	Idem	Juan Jáez
259	Idem	Idem	Idem	El mismo
260	Idem	Idem	Idem	Emeterio Campo
261	Labrantio	Prado	Carriazo	Gajano
262	Idem	Idem	Gajano	Idem
263	Idem	Idem	Pontejos	Elechas
264	Idem	Idem	Idem	Idem
265	Idem	Idem	Idem	Lorenzo Ocejo
266	Idem	Idem	Idem	Idem

(concluirá).

Elecciones de Compromisarios

Ayuntamiento de Camargo

Lista de los mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en el año de 1907,

Concejales

D. José María Escobedo Bolado.

Víctor Cagigas Serna.

José Herrería.

José Sánchez.

Gerardo Miera.

Francisco Bolado.

Julián Navarro.

Jerónimo Canal.

José Cagigas Castañera.

Fructuoso Gorachategui.

Domingo de la Riva.

Mayores contribuyentes

D. Modesto Ortiz Sáinz.

Luis Velarde.

Juan Dúbeda.

Felipe Cagiga Múza.

Francisco Capo Cagigas.

José Fernández Agüero.

Andrés Bárcena Arce.

Saturnino Gérez.

Fausto Gómez.

Angel Fernández Sedano.

Andrés Losta Campo.

Pedro Castanedo Bolado.

Lorenzo Zamanillo.

José Fernández Ruiz.

Facundo Arce Bolado.

Juan Ramos Bolado.

Marcos Castañera Rosa.

Antonio Sancibrian San Miguel.

Manuel Serna Rivas.

Manuel Salmón Ortiz.

Gregorio Hondel.

Manuel Fernández Somavilla.

Agraciano Calva Reigadas.

Eustaquio Calva Reigadas.

Eduardo Miranda.

Francisco Salmón Ortiz.

Manuel Herrera Arce.

Faustino Herrería Romaté.

Claudio Miranda.

Guillermo Cagigas.

Gabriel Cagigas.

Román Cávia.

Dímas Cagigas.

Valentín Castanedo Bolado.

Florencio Revilla Valdés.

Fidel Navarro.

Angel Haya Castanedo.

Prudencio Valle Capo.

Román Haya Castanedo.

José Ramos Bolado.

Francisco Camargo Capo.

Víctor Fernández Agüero.

Miguel Antonio Sierra.

Francisco Castanedo.

Francisco Puente Secadas.

Inocencio Molino Sotero.

Julián Sampedro Raba.

Nicolás Torre y Torre.

Camargo 25 enero de 1907.—El

Alcalde, José María Escobedo.—El

Secretario, Saturnino Gérez.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE SANTANDER

DON JOSÉ MARÍA FAES CELLERUELO, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Reinosa, en la forma siguiente:

Partido judicial de Reinosa

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

(CONCLUSIÓN)

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
118	D. Pedro Seco Mantilla.....	Medianedo
119	Julián Merino Fernández.....	Arroyo
120	Laureano Mantilla	Idem
121	Gregorio Abad Presa.....	Abiada
122	Benito Alonso Calvo.....	Lomba
123	Guillermo Barrio Fernández.....	Izara
124	Angel Diez Santiago.....	Villar
125	Esteban Fernández Barrio.....	Camino
126	Cipriano Fernández Francisco.....	Espinilla
127	Antonio Fernández Martínez.....	Idem
128	Marcos Fernández Gutiérrez	Paracuelles
129	José Fernández González.....	Soto
130	José García Gutiérrez.....	Camino
131	Domitilo Fuente Garcia.....	Hoz
132	José García Díez.....	Entrambasaguas
133	Pedro García Santiago.....	Naveda
134	Pedro García Sáiz.....	Soto
135	Francisco García Rubio.....	Suano
136	Marcos Gómez Martínez.....	Paracuelles
137	Domingo González Fernández	Proaño
138	Félix Gutiérrez Rodríguez.....	Fontibre
139	Antonio Gutiérrez Barrio	Izara
140	Victoriano Sáiz Celis	Lamiña
141	Pedro Sáiz Arenas	Salces
142	Julián Campo Montes.....	Allen del Hoyo
143	Félix Garrido Alonso	Arantones
144	Juan Allende Fernández	Bustillo
145	Angel Hidalgo Hidalgo.....	Espinosa
146	Carlos López García.....	La Serna
147	Alejo Alonso Porres.....	Polientes
148	Marcos Hernando Alonso	Salceda
149	Miguel Alonso Gómez	Villaverde
150	Tomás García Díaz.....	Villamoñico

CAPACIDADES

1	D. Alejandro García García.....	Reinosa
2	Manuel Isla Ruiz.....	Idem
3	Juan Alonso Llaguno.....	Idem
4	José González Macho	Santiurde
5	José Cuevas Gutiérrez	Idem
6	Antonio Fernández Robles	Lantuero
7	Antonio Blanco Alvarez.....	Reinosa
8	José González Gutiérrez	Idem
9	Cosme Uzquiano López	Santiurde
10	Juan Gutiérrez Gutiérrez	Idem
11	José Mantilla Macho.....	Lantuero
12	Miguel Cuevas González	Ríoseco
13	Gasimiro Fernández González....	Idem
14	Remigio Mantilla Ríos.....	Reinosa

Núm.
de
orden

NOMBRES Y APELLIDOS

VECINDAD

15	D. Bernardo Ríos Rodríguez.....	Reinosa
16	Julián Torices Sáenz	Idem
17	Francisco Fernández y Fernández.	Santa Olalla
18	José Fernández Fernández	Santa María
19	Roque Ruiz López	Aguayo
20	Ezequiel Fernández Sainz.....	Idem
21	Evaristo Sanz Sagredo.....	Reinosa
22	Manuel Pérez Cano	Idem
23	José Cuevas Fernández.....	Pesquera
24	Gabino Fernández de los Ríos....	Idem
25	Cándido García Barrio.....	Idem
26	Juan Ruiz Cuevas.....	Idem
27	Víctor Seco Bravo.....	Celada
28	Crisanto García Rodríguez.....	Matamorosa
29	Felipe González Sáiz	Idem
30	Apolonio Baldizán.....	Fresno
31	Felipe Ruiz Huidobro	Reinosa
32	Sebastián Revuelta Martínez.....	Idem
33	Mariano Rodríguez Nieto	Idem
34	Julián Obeso Macho.....	Bolmir
35	Saturnino López Ruiz	Fresno
36	Melitón Fernández Sáiz.....	Aldueso
37	Antonio García Ríos.....	Villaescusa
38	Eduardo González García	Cervatos
39	Matías Seco Alvarez.....	Celada
40	Maximino Moreno García.....	Reinosilla
41	Segundo Rodríguez Rodríguez....	Castrillo
42	Gregorio Calderón Bravo.....	Camera
43	Isaac Rodríguez Díaz	Mataporquera
44	Ramón Rodríguez Rodríguez.....	Olea
45	Ventura Corral Bustamante	Reocín
46	Juan Rodríguez García	Valdeprado
47	Esteban Ruiz Gómez	Arroyal
48	Mateo Gutiérrez Seco	Magdalena
49	Dionisio Argüeso López.....	Llano
50	Ramón Obeso Carrera.....	Renedo
51	Francisco Sáiz Argüeso.....	Reinosa
52	Martín Presa Ibáñez.....	Idem
53	Mariano Caña Díaz	Idem
54	Roque García Gómez.....	La Haya
55	Anselmo Hoyos González	Idem
56	Francisco Rodríguez Rodríguez...	Reocín
57	Antonio Argüeso Argüeso.....	Llano
58	Antonio Pérez Gutiérrez	Bustasur
59	Ciriaco García Morante.....	Mataporquera
60	Jacinto González Peña.....	Bellota
61	Emilio Sierra González	Ruherro
62	Ramón Hoyos Ruiz	Coroneles
63	Sergio Alberdi García	Salces
64	Máximo Argüeso Obregón.....	Abiada
65	Ricardo Cuesta Bolado.....	Soto
66	Guillermo Fernández Roiz	Proaño
67	Federico García Ríos.....	Villacantid
68	José González García.....	Ormas
69	Felipe Gutiérrez Balbás	Izara
70	Froilán Jorrín López	Salces
71	Paulino Martínez Ríos.....	Celada
72	José Rábago Fernández	Idem
73	Ramón Ruiz García.....	Hoz
74	Angel Robles Pérez	Salces
75	Facundo Ruiz Pozo	Villacantid

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresa Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por jurados, expido la presente lista certificada en Santander á treinta de octubre de mil novecientos seis.—José M.ª Faes.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Molledo

Este Ayuntamiento tiene acordado proceder á la construcción de una carretera desde Portolín al pueblo de Silió, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, cuya subasta tendrá lugar transcurridos que sean ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y á las once de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Molledo 9 de febrero de 1907.—
El Alcalde, Valentín Fernández.



Ayuntamiento de Puente Viesgo

Subasta de aprovechamiento forestal

Don José María Oviedo Torre, Alcalde constitucional de Puente Viesgo.

Hace saber: Que en virtud de lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes de la 3.^a región, el día 25 del actual, á las diez de su mañana, se verificará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de 120 pies de roble y 30 hayas, concedidos á los pueblos de Hijas, Aes y Corvera para el presente año forestal, del monte mancomunado denominado Canalrosa y Seladrón, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

En dicho día, y á la hora de las once de su mañana, se llevará á efecto en mencionada sala de sesiones la subasta de 50 pies de roble, también maderables, concedidos en el plan de aprovechamiento exclusivamente al pueblo de Hijas, del monte indicado, y sitio de la Roza; bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Ambas subastas se celebrarán con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones fiscales y administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Puente Viesgo 9 de febrero de 1907.—El Alcalde, José María Oviedo.



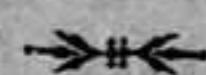
Ayuntamiento de Vega de Liébana

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

to en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

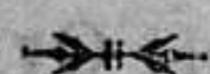
Vega de Liébana 9 febrero de 1907.—El Alcalde, Justo A. de Salceda.



Ayuntamiento de Valdeolea

Habiéndose formado en borrador, por la Junta municipal, el reparto de consumos para el año actual, está de manifiesto en el sitio público de costumbre de esta localidad, por término de ocho días, para que se enteren de él las personas á quienes interesa, debiéndose formular las reclamaciones dentro del plazo reglamentario.

Valdeolea 6 febrero de 1907.—El Alcalde accidental, Francisco Argüeso.



Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1907 se halla confeccionado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que les convenga.

Cabezón febrero 6 de 1907.—El Alcalde, Cesáreo Camacho.



Ayuntamiento de Rasines

Las cuentas municipales de ingresos y gastos del año 1906, formadas y presentadas por los cuentadantes, dictaminadas por el Síndico y Comisión de Hacienda y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Rasines á 4 de febrero de 1907.—El Alcalde, Eusebio Gordón.



Ayuntamiento de Anievas

El padrón de cédulas personales que tiene que regir en el corriente año se halla por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante indicado término hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Anievas y enero 6 de 1907.—El Alcalde, Lucas Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ CAMINO, Juez municipal ejerciendo la jurisdicción ordinaria del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente hago saber: Que por don Antonio Liaño y Saro, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, en nombre de don Agapito y don Eusebio Lastra García, se insta expediente sobre posesión de las siguientes fincas:

1.^a Una casa sita en el barrio de Camarreal, en mal estado, compuesta de estragal y pajarr, que tiene el número once, y linda por el Este ó derecha, según se entra, con otra casa de doña Josefa Quintana, por la izquierda ó Oeste una calleja pública, por la espalda ó Norte finca de José Herrera y por el Sur ó frente su corral.

2.^a Una heredad labranta de cincuenta y siete áreas y veintiún centíreas (treinta y dos carros) en dicho barrio de Camarreal, titulado del Romano, que linda por el Norte calleja concejil, Oeste el señor marqués de Villatorre, Sur herederos de don Segundo José Pardo y al Este antes don Ramón Cabanzo y en la actualidad carretera concejil y seguido finca de Manuel López.

3.^a Un prado que mide sobre sesenta carros, en el propio sitio de Romano, conocido hoy por el Regatón, que equivale á una hectárea, siete áreas y cuarenta centíreas, que linda al Este antes don Manuel Gómez Salas, hoy don Vicente Aparicio; Oeste antes herederos de don Ignacio Camus, hoy los mismos y don Carlos Pombo; Sur antes don Francisco de la Lastra, hoy Domingo Miera y José Alonso, y Norte el señor marqués de Villatorre.

4.^a Otro prado de cuarenta y dos áreas setenta y dos milíreas (veintitrés carros y medio) al sitio de Cuesta Monte ó del Romano, que linda al Este antes Manuel Gómez Salas, hoy Manuel López; Sur antes don Ignacio Camus y curso del camino real, hoy carretera concejil y seguido finca del marqués de Villatorre; Oeste antes hacienda de Juan Lastra, hoy carretera concejil ó Ignacio Camus, y Norte corral de la casa de don José Herrera.

5.^a Dos á eas setecientas diez

y ocho milíreas de tierra barba jo en el cierre del camino real (carrizo y medio), que linda Norte y Sur antes hacienda de don Juan Lastra, hoy al Norte Francisco Muna y al Sur carretera; Este carretera, y Oeste antes don Ignacio Camus, hoy Francisco Muna.

6.^a Otro prado de treinta y cinco áreas setenta y seis centíreas (veinte carros) en el barrio de Camarreal y sitio del Romano, que linda en la actualidad Este Lucas García, Oeste Nicolás Porrúa, Sur herederos de don Antonio Aparicio y Norte Luis Miera y Manuel Camus; antes lindaba: Este y Norte don José Lastra, Oeste el mismo y Sur herederos de don Antonio Aparicio.

Y en dicho expediente tiene acordado el señor Juez comunicarle, como lo hace por el presente para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, á don Juan Lastra Uropaza y doña Ramona García del Río, á don Juan Lastra Ortiz y doña Ramona y doña María García Mantecón, sus herederos ó causahabientes, para que si se crean con derecho á contradecir la posesión justificada por don Agapito y don Eusebio Lastra García, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, en el término de ocho días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á ocho de febrero de mil novecientos diez.—Alfredo Trueba.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.



EDICTO

DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ CAMINO, Juez municipal del distrito del Oeste en esta ciudad, en funciones de primera instancia del mismo distrito por encontrarse el propietario en comisión del servicio.

Por el presente hago saber: Que por don José María de la Cagiga Aparicio, en nombre de doña Margarita Trotcha y Fornaguera, viuda de don Manuel Crespo Cagiga, se insta hoy expediente sobre posesión de las siguientes fincas:

1.^a Una casa radicante en el pueblo del Astillero, barrio de Abajo, compuesta de piso bajo, principal y desván; mide próximamente seis metros de frente por siete de fondo. Linda en la actualidad al Este, por donde tiene su entrada, con la calle de Pereda, y por los demás vientos con la posesión siguiente.

2.^a Una huerta, posesión de la casa anterior, de treinta y seis carros de tierra, prado y labrantío, que linda al Este con la casa anteriormente descrita, Sur cerradura de la posesión de don Marcelino Aguirre, Oeste y Norte carretera.

3.^a Un prado en Guarnizo, sitio de la Escalera, de seis carros de tierra; linda por el Este ferrocarril del Norte, Oeste y Sur castrascal y Norte don Pedro Barros. Dichas tres fincas están sitas en el Ayuntamiento del Astillero.

4.^a En el sitio de Solfa cuatro carros de tierra prado; linda al Este solar de San Juan, Oeste y Sur María Liao, Norte herederos de Bernardo del Corro.

5.^a En dicho sitio de Solfa, solar de San Pedro, dos carros de tierra prado; linda Este prado de San Pedro, Oeste y Sur herederos de Manuel Pardo, Norte prado de San Pedro. Estas dos fincas se hallan sitas en el término municipal de Villaescusa.

6.^a En el pueblo de Liao, mues de Roznis, sitio de la Egesa, cuatro carros de tierra prado; linda al Norte la mar, Este Demetrio García, Sur herederos de Francisco Carrera y Oeste Dionisio Solana.

7.^a En la misma mues, sitio El Prado Largo, tres carros prado; linda Este Pablo Ruiz, Norte y Sur Meliton Solana, Oeste Melchor Sáiz.

8.^a En dicho pueblo y mues, sitio del Churro, dos carros y cuarto prado; linda Este Pablo Ruiz, Oeste herederos de Juan Solana, Norte Lázaro Liao, Sur una linda.

9.^a En dicho pueblo, mues de la Cuesta, sitio de la Encina, tres carros y medio labrantíos; linda Este Estanislao Coterillo, Oeste Juan Liao Solana, Sur herederos de Saturnino Solana y camino real y Norte cerradura y ferrocarril del Astillero á Ontaneda.

10. En dicho pueblo, solar de Trespalacios, cinco carros y tres cuartos labrantíos; linda Norte y Este carretera pública, Oeste Manuel Pardo, Sur herederos de Clemente Sáiz.

11. En el solar de la presa del Molinuco, del pueblo de la Concha, veintiún carros de tierra erial; lindan Este Rita Bustillo, Sur la presa del Molinuco, Norte y Oeste carreteras públicas.

12. En el mismo pueblo de la Concha, solar de Abascal, cuatro carros de tierra erial; lindantes Norte, Sur, Este y Oeste herederos de Lueio Abascal.

13. En dicho pueblo, sitio del Parador, diez carros y tres cuartos

de tierra labrantío; lindan Norte don Marcial Solana, Sur Catalina Crespo, Oeste cerradura y carretera pública y Este Felipe y Catalina Crespo Cagiga.

14. En citado pueblo, solar de la Audiencia, dos carros y medio prado; lindantes Sur herederos de don Manuel Vega, Norte y Oeste pared y carretera concejal y Este con casa de herederos de don Manuel de la Vega.

15. En expresado pueblo y solar, tres cuartos de tierra labrantío; lindantes Este Rita Bustillo, Norte la misma, Oeste herederos de Manuel Solana y Sur cerradura.

16. En el mismo pueblo y sitio de Campo la Torre, dos carros labrantío; lindantes Este y Sur carretera pública, Norte Rita Bustillo, Oeste Manuel Solana.

17. En iguales pueblo y sitio, medio carro labrantío; lindante Este y Oeste Rita Bustillo, Sur herederos de Manuel Solana y Norte Marcelino del Río.

18. En el mismo sitio de Campo la Torre, diez castaños, que lindan por todos los vientos terreno del común.

19. En el mismo pueblo, solar de la Valleja, seis carros prado; lindantes Norte herederos de Laureano Solana, Este los de Bonifacio Rodríguez, Sur Manuel Solans, Oeste Agapito Obregón.

20. En citado pueblo (Rioseco los Ibáñez) dos carros de tierra labrantío; lindantes Sur Roque García, Norte y Oeste herederos de José Haya y Este herederos de Melquiades Crespo.

21. En el pueblo de Villanueva, mues del Dillo, cuatro carros tierra erial; lindantes Norte y Este la mar, Sur y Oeste Jueto Trueba.

22. En el mismo pueblo, solar de Lavín, dos carros de tierra erial; lindantes Este Antonio Riva, Sur herederos de Domingo Bonafú, Este los de Melquiades Crespo y Norte Pedro Lavín.

23. En el pueblo de Concha (Rioseco), tres carros labrantíos; lindantes Este herederos de Francisco Liao, Oeste el río, Norte y Sur Rita Bustillo. Las mencionadas fincas están sitas en el término municipal de Villaescusa.

Y en dicho expediente tiene acordado el señor Juez comunicarle, como lo hace por el presente para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, á don Joaquín de la Cagiga y doña Carmen, doña Avelinda, doña Serafina y don Manuel Crespo Cagiga, á sus herederos ó causahabientes, citándoles para que si se creen con derecho á contrade-

cir la posesión justificada por doña Margarita Trotcha comparezcan ante el Juzgado dentro del término de quince días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á cinco de febrero de mil novecientos siete.—Alfredo Trueba.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander, don Alberto Fernández y García Briz, en providencia de esta fecha ha mandado citar á la herencia yacente de don Carlos Escandón, para que los que la componen como herederos ó causahabientes de éste comparezcan en este dicho Juzgado, sito en la calle Santa Lucía, número uno, el día veinte del actual, á las cuatro de la tarde, con objeto de contestar la demanda de juicio verbal civil promovida por el Procurador don Pedro García Medina, como apoderado de don Manuel Gutiérrez Revuelta, sobre pago de ciento diez pesetas cincuenta céntimos, importe del alquiler del piso cuarto de la casa número veintidós de la calle del Puente, más sesenta y cinco pesetas que se entregaron al señor Escandón para compras.

Se hace esta citación por medio de edictos en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve del Enjuiciamiento civil, y se previene á la parte demandada que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander ocho de febrero de mil novecientos siete.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.



REQUISITORIA

DON ANTONIO OBREGÓN GARCÍA, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido de Torrelavega, por cesación del que lo fué en propiedad.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Hermenegildo Francisco Portero San Román, de veinte años de edad, hijo de Hermenegildo y María, soltero, del comercio, natural de Adal, término municipal de Bárcena de Cicero, partido de Santoña, de esta provincia de Santander, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde

la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido, en virtud de haber sido decretada su prisión provisional en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre estafa y no haber sido hallado al llamártelo para la práctica de una notificación y emplazamiento en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Torrelavega á primero de enero de mil novecientos siete.—*Antonio Obregón.*—El Escrivano, Lic. Vicente Muñoz.



DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS,
Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Elías Oria Martínez, natural de Vega de Pas y vecino de Valladolid, calle de Renedo, número doce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, pues así lo tengo acordado en sumario que contra el mismo instruyo sobre hurto de una yegua. A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía y guardia civil procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo á cuatro de febrero de mil novecientos siete.—*Fernando Valverde.*—Por su mandado, Pancracio Peña.



DON ALFREDO TRUEBA Y G. CAMINO,
Juez municipal en funciones
de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción contra Rosendo Leiras González, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y empleza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el per-

juicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Rosendo Leiras González, natural de Mondóñedo, sin domicilio fijo, de cuarenta y tres años de edad, viudo y jornalero.

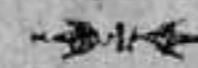
Dada en Santander á siete de febrero de mil novecientos siete.—*Alfredo Trueba.*—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.



CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en la demanda de pobreza promovida por el Procurador don Andrés de la Llosa Díez á nombre de don Baldomero García Setién, vecino de Laredo, en concepto de heredero de sus finados padres don Santiago García Sainz y doña María Setién Ruiz, para litigar con los demás herederos de los dos últimos en el juicio de abintestato de éstos, y cuyos herederos son don Rafael García Setién, don Belisario García Setién, doña Generosa García Setién, doña Manuela García Setién y don Leandro García Setién, de ignorado paradero; doña Dominga García Setién, casada con don José María Llamosas, vecinos de Carranza; doña Carmen García Setién, casada con don Bautista Gómez Trevilla, que lo son de Guriezo, y doña Bibiana García Llama, mujer del demandante, como así bien y el señor Delegado del Abogado del Estado en este partido, se halla acordado emplazar por medio de la presente á los expresados don Rafael, don Belisario, doña Generosa, doña Manuela y don Leandro García Setién para que dentro de los nueve días siguientes comparezcan á contestar á dicha demanda de pobreza; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales cuatro de febrero de mil novecientos siete.—E. Actuario, *Aniceto Bocos.*



DON MARIANO CIRIQUÍAN Y GEA,
Juez de instrucción de esta villa de Santona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Lávin Marquéz (a) Tenazas, mayor de edad, casado, albañil, y natural y vecino de Liérganes, ignorándose las demás circunstancias, así como

su actual paradero, cuyo sujeto, después de extinguir diez años de prisión mayor por robos diferentes, y llevó al citado pueblo de Liérganes, hará cosa de unos seis meses, de donde desapareció en el mes de agosto último, á raíz de intentar cometer un robo en la casa de don Juan Ortiz y Ortiz, vecino de repetido Liérganes, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de procesamiento y prisión provisional, oreyendo se encuentre en Santander ó pueblos inmediatos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo por el hecho referido; apercibido con que si dejare de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referido Angel Lávin Marquéz á disposición del requirente.

Dado en Santona á cuatro de febrero de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquíán.*—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA.—SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos voluntarios transmisibles números 19.838 y 24.745, expedidos por esta Sucursal el 10 de octubre de 1898 y el 20 de diciembre de 1900 á favor de la Comunidad de Religiosas Bernardas de San José, en Santander, representativos de pesetas nominales 20.000 y 25.900, respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.^º y 28 del vigente reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán por esta dependencia duplicados de dichos resguardos, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 25 de enero de 1907.

—El Secretario, *José Lapi*.